



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 298-2014-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 16 MAYO 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 433-2014-GOREMAD-ORAJ., Informe N° 016-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., el Informe N° 29-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 173-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., el Informe N° 170-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 182-2014-GOREMAD/GRPPYAT., y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 10 de Abril del 2014, dirigido al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", el Abogado Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Legal con referencia al Informe N° 029-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 08 de Abril del 2014, en el que se hace conocimiento de que; se ha concluido con la Elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "PUKIRI" a pueblo de PUKIRI, con las coordenadas UTM 0 335 012.928_E, 8 585 609.193_N, ubicado en el Distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los requisitos exigidos y contemplados en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Que, mediante Informe N° 29-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/PMCGTMD/DT., de fecha 08 de Abril del 2014, dirigido al Coordinador del Proyecto, el Especialista en Demarcación Territorial – Proyecto Gestión de Territorio MDD., comunica que se ha cumplido con el Levantamiento de Información de campo y se ha concluido con el Expediente Técnico de categorización del Centro Poblado PUKIRI a Pueblo, con coordenadas UTM 0 335 012.928_E, 8 585 609.193_N., ubicada en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene;

1. Propuesta de Sustento Técnico;
2. Acta de Conformidad de Categorización por parte de la Comunidad;
3. Padrón de Firmas con respaldo de 1,086 habitantes;
4. Plano de Ubicación del Centro Poblado en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0335012.928_E, 8 585609.193_N.,
5. Plano urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS 84, coordenadas UTM indicando lo servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950);
6. Panel Fotográfico.
7. Documentación Complementaria;

El Centro Poblado de PUKIRI cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., para su categorización a Pueblo.

Que, mediante Informe N° 173-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-MCRFGT/HPDA., de fecha 10 de Abril del 2014, el Coordinador del Proyecto de Gestión del Territorio – MDD., remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, previa recomendación legal contenida en el Informe N° 016-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 10 de Abril del 2014, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de PUKIRI, a la categoría de PUEBLO., con coordenadas UTM : 0 335 012.928_E, 8 585 609.193_N, todo ello enmarcado dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., el cual contiene la siguiente información;

- a. Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a Categorizar;
- b. Padrón de Firmas de mas de 1000 habitantes;
- c. Plano de Ubicación del Centro Poblado;
- d. Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado por el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500);
- e. Documentación complementaria;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

El Expediente Técnico del Centro Poblado de PUKIRI, cumple con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Pueblo.

Que, mediante Informe N° 170-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 11 de Abril del 2014, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que; conforme al literal h) del Art. 87° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, así mismo, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", se considera la implementación de acciones técnicas de Demarcación Territorial como las categorizaciones de Centros Poblados; por lo que, dentro de dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado de PUKIRI, asignándole la categoría de PUEBLO; precisando que, el Expediente Técnico que el Centro Poblado de "PUKIRI", reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "b", del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, por lo que solicita la remisión del mencionado Expediente a la Gerencia General Regional, Presidencia regional para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 182-2014-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 11 de Abril del 2014, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro del marco establecido por el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, por el que; se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional; y conforme a las metas y objetivos del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", que considera las acciones técnicas de demarcación territorial, y considerando que, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado de PUKIRI asignándole la categoría de PUEBLO, y verificado que dicho Expediente cumple los requisitos mínimos exigidos por Ley, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de PUKIRI a la categoría de PUEBLO para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, conforme al Art. 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización "(...) k) **Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, **organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.**

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que ***los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción***, no otorgando la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;



Que, de la verificación del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de PUKIRI elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede establecer que; dicho Centro Poblado; reúne las características y requisitos para su categorización como PUEBLO, conforme a lo señalado en el literal "b" del Artículo 9°, del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34° ,35° y 36° del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;



Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y Resolución N° 1037-2013-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0228, de fecha 19 de Noviembre del 2013, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado de PUKIRI, asignándole la categoría de PUEBLO en el Distrito de Madre de Dios, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **PUEBLO DE PUKIRI**, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM : 0 335 012.928_E, 8 585 609.193_N, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de PUEBLOS con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Manu para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Manu y Municipalidad Distrital de Madre de Dios y al Centro Poblado de PUKIRI, para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL